

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0011-2026/SBN-GG

San Isidro, 10 de febrero de 2026

VISTA:

La Carta N° 0007-2026/SITRA-SBN (S.I. N° 02038-2026), la Carta N° 0010-2026/SITRA-SBN (S.I. N° 02898-2026), la Carta N° 0011-2026/SITRA-SBN (S.I. N° 03102-2026), de fechas 22, 29 y 30 de enero de 2026, respectivamente, del Sindicato de Trabajadores de la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales (SITRA-SBN); el Informe N° 00133-2026/SBN-OAF-URH de fecha 6 de febrero de 2026, de la Unidad de Recursos Humanos; los Informes N°s 00058 y 00059-2026/SBN-OAJ, ambos de fecha 10 febrero de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que dicha norma es aplicable a las negociaciones colectivas que se llevan a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas;

Que, asimismo, el artículo 5 de la citada Ley dispone que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en los niveles centralizado y descentralizado, siendo que este último nivel se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente;

Que, el literal b) del artículo 8 de la Ley N° 31188, concordante con el numeral 12.1 del artículo 12 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, disponen que la representación de las partes en la negociación colectiva descentralizada está conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 establece que en el acto que se dispone la conformación de la representación empleadora, se designa al Presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Asimismo, sostiene que los representantes de la representación empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 12 de la Ley N° 31188, el inicio del procedimiento de negociación colectiva requiere la presentación del proyecto de convenio colectivo por parte de los representantes sindicales. En ese sentido, el numeral 13.2 del artículo 13 señala que el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año y el trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo;

Que, con Carta N° 0007-2026/SITRA-SBN (S.I N° 02038-2026), Carta N° 0010-2026/SITRA-SBN (S.I N° 02898-2026) y Carta N° 0011-2026/SITRA-SBN (S.I N° 03102-2026), el Sindicato de Trabajadores de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SITRA SBN), presenta a la Unidad de Recursos Humanos el Proyecto de Convenio Colectivo para el periodo 2026 - 2027; habiendo acreditado a tres (3) representantes de la organización sindical que formarán parte de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2026 – 2027;

Que, a través del Informe N° 00133-2026/SBN-OAF-URH, la Unidad de Recursos Humanos señala que el proyecto de convenio colectivo presentado por el SITRA-SBN cumple con los requisitos señalados en el artículo 12 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, correspondiendo la designación de los representantes de la entidad en la Comisión Negociadora encargada de la negociación del proyecto de Convenio Colectivo para el período 2026-2027, presentado por el SITRA-SBN, recomendando para ello, la participación del: 1) Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas, 2) Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, 3) Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante los Informes N°s 00058 y 00059-2026/SBN-OAJ, de acuerdo a lo propuesto por la Unidad de Recursos Humanos, emite opinión legal favorable para designar a tres (3) representantes de esta Superintendencia, como parte empleadora, que conformarán la Comisión Negociadora que tendrá a cargo la negociación del proyecto de Convenio Colectivo para el periodo 2026 - 2027, presentado por el SITRA - SBN, en el marco de lo previsto en el literal b) del artículo 8 de la Ley N° 31188 y el numeral 12.1 del artículo 12 de los Lineamientos para la implementación de dicha Ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal i) del artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Titular de la entidad en el marco del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, es la máxima autoridad administrativa; siendo que, para el caso de la SBN, dicha categoría recae en la Gerencia General, esto en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Comisión Negociadora de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, encargada de la negociación del proyecto de Convenio Colectivo para el periodo 2026 - 2027 presentado por el Sindicato de Trabajadores de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SITRA-SBN), la cual estará integrada por:

1. El/la Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas, quien la presidirá.
2. El/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
3. El/la Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo 2.- Otorgar a la Comisión Negociadora conformada mediante el artículo 1 de la presente Resolución, en el marco legal vigente sobre la materia, las facultades expresas para participar en la negociación, conciliación y en todos los actos procesales que hubieran, suscribir cualquier acuerdo, de ser el caso, e inclusive participar en todos aquellos actos relativos a la etapa de arbitraje, en caso éste se derive del procedimiento de negociación colectiva.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a los servidores señalados en el artículo 1 de la presente Resolución, así como al Sindicato de Trabajadores de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SITRA-SBN), para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital institucional (www.sbn.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

JOSÉ AURELIO RAMÍREZ GARRO
Gerente General
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales